

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 23 DEL AÑO 2019.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**ACUERDO.- POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 66, 79, FRACCIÓN XXVIII, 80, FRACCIÓN II, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 4, 15, PÁRRAFO PRIMERO, 27, FRACCIONES I Y XIV, 34 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

El artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernador del Estado, quien de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división del trabajo podrán encomendarse a otros servidores públicos.

En esta tesitura, el artículo 82 de la constitución local, señala que para el despacho de los asuntos que están a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los Secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden, en los términos de la ley orgánica respectiva.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la que le corresponde fomentar entre los servidores públicos del Estado, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, así como, vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público.

El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En ese contexto, con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, el cual tiene por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética, así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos, estableciendo en su Transitorio Segundo que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán emitir sus Códigos de Ética en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de estos Lineamientos.

En tal razón, con la finalidad de que la instancia competente en el Estado, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, como ente rector de la cultura de la legalidad, la ética y calidad en el servicio público, así como, investigadora de los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, se dote de instrumentos que permitan impulsar políticas gubernamentales eficaces que promuevan, fomenten y difundan las acciones que en materia de ética e integridad aseguren el comportamiento y actuación de Servidoras y Servidores Públicos en la Administración Pública Estatal, a fin de regir su conducta en las Dependencias de la Administración Pública Estatal, resulta pertinente abrogar el Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y comportamiento ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones, o través de los Comités de Ética y de prevención de conflicto de interés, publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de octubre de 2018.

Lo anterior, a fin de que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emita los instrumentos jurídicos necesarios que permitan generar una cultura de ética, sustentada en los valores, capaces de traducirse en una conducta de ética y de integridad que conduzca a prevenir la corrupción.

Por las consideraciones antes señaladas en el ejercicio de mis facultades conferidas me permito expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

ÚNICO. Se abroga el Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones, a través de los Comités de Ética y de prevención de conflicto de interés, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de octubre de 2018.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés constituidos en los términos del Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado

de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones, a través de los Comités de Ética y de prevención de conflicto de interés, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, subsistirán para el periodo por el cual fueron conformados y se regirán de conformidad a las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

TERCERO. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, vigilará la observancia del presente Acuerdo.

Se expide el presente Acuerdo, en el Palacio de Gobierno, residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

MAESTRO JOSÉ ÁNGEL BIAZ NAVARRO.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA